



**NATURHOUSE HEALTH, S.A.**

**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE  
ACCIONISTAS**

**(29 de mayo de 2026**

**O**

**30 de mayo de 2026 en segunda  
convocatoria)**

**DOCUMENTO NÚMERO III DEL LISTADO DEL ORDEN DEL DÍA EN  
EL APARTADO “DERECHO DE INFORMACIÓN”**

**PROPUESTAS DE ACUERDOS E INFORMES QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE NATURHOUSE HEALTH, S.A. RESPECTO DE LOS DISTINTOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD, CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN LOS DÍAS 29 DE MAYO O 30 DE MAYO DE 2026, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE.**

Este documento recoge las propuestas de acuerdos que formula el Consejo de Administración de **Naturhouse Health, S.A** ( también **“Naturhouse”** o la **“Sociedad”** ) respecto de cada uno de los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Naturhouse Health, S.A., convocada para su celebración exclusivamente telemática el día de 29 de mayo de 2026, a las 13:00 horas, en primera convocatoria y para el caso de no alcanzarse el quórum de asistencia necesario, el día 30 de mayo de 2026, también de manera exclusivamente telemática, a la misma hora, en segunda convocatoria.

Incluye los informes que formulan el Consejo de Administración o la Comisión correspondiente, los cuales se adjuntan como anexos en los supuestos en los que procedan estos informes.

**Atendiendo a la política de sostenibilidad que promueve Naturhouse, se recomienda que los accionistas soliciten la información a través de medios electrónicos o por correspondencia postal distintos a la retirada en el domicilio social de la Sociedad.**

Desde la publicación del anuncio de convocatoria, en la página web corporativa de la Sociedad ([www.naturhouse.com](http://www.naturhouse.com)), estarán ininterrumpidamente publicados y a disposición de los accionistas, entre otros, los siguientes documentos, incluyendo el presente documento de Propuestas e Informes, señalado con el número III en el siguiente listado:

- I. Las Cuentas Anuales y los Informes de Gestión de Naturhouse Health, S.A y Grupo Consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025.
- II. El Informe de los Auditores externos sobre las Cuentas Anuales de Naturhouse Health, S.A y sobre las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo Naturhouse correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025.
- III. El texto literal de las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración correspondientes a los puntos del Orden del Día, con sus anexos 1 y 2.
- IV. Los informes del Consejo de Administración o/y de sus Comisiones que correspondan, cuando así proceda, que integran los anexos 1 y 2 del documento III anterior.
- V. Informe Anual sobre las Remuneraciones de los Sres. Consejeros correspondientes al ejercicio 2025.
- VI. El Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondientes al ejercicio 2025.
- VII. Informe Anual de la Comisión de Auditoría sobre la independencia del auditor.
- VIII. Número total de acciones y derechos de voto existentes en la fecha de convocatoria de la Junta General.
- IX. Modelo de tarjeta de asistencia, con formulario de delegación, instrucciones de voto y voto a distancia.
- X. Normas de Funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas.
- XI. Texto íntegro del Anuncio de Convocatoria.

Los informes que se incluyen como anexos 1 y 2, a los que se refiere el apartado IV anterior, son los siguientes:

**Anexo 1:** Informe y propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones que forma parte de la propuesta e informe que formula el Consejo de Administración incluido en este documento en relación con el cuarto punto del orden del día sobre cese , reelección y nombramiento de Consejeras/os.

**Anexo 2:** Informe y propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones que forma parte de la propuesta e informe que formula el Consejo de Administración incluido en este documento en relación con el sexto punto del orden del día (apartados 6.2 y 6.3) sobre política de remuneraciones de los Consejeros y retribución del Consejo de Administración, en ambos casos para el ejercicio 2026.

**Punto Primero del Orden del Día. - Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales de Naturhouse Health S.A, (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto del ejercicio, Estado de Flujos de Efectivo, y Memoria) e Informe de Gestión de Naturhouse Health S.A. correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025.**

Las Cuentas Anuales, individuales y consolidadas de Naturhouse Health S.A., y los diferentes documentos que las componen (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo, y Memoria), han sido formuladas por el Consejo de Administración en su reunión de 19 de marzo de 2026 y revisadas por los Auditores de Cuentas de la Sociedad de acuerdo con el Código de Comercio, el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones aplicables.

Como se ha indicado, todos estos documentos se hallan a disposición de los Sres. accionistas en los términos señalados en el apartado “Derecho de información” del anuncio de la convocatoria, en la página web de la Sociedad ([www.naturhouse.com](http://www.naturhouse.com)).

El Consejo de Administración propone a la Junta General de Accionistas la aprobación de las cuentas anuales, individuales e Informe de Gestión de Naturhouse Health, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.

**Punto Segundo del Orden del Día. -**

El Consejo de Administración propone a la Junta General de Accionistas la aprobación de las cuentas anuales consolidadas e Informes de Gestión de Naturhouse Health, S.A. y sociedades dependientes correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025

**Punto tercero del Orden del Día. - Aplicación de resultados del ejercicio 2025 y autorización para la distribución de reservas voluntarias de libre disposición:**

- 3.1 Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación de los resultados correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.**
- 3.2 Autorización para distribución de reservas voluntarias de libre disposición.**

Cada uno de estos puntos serán objeto de votación independiente y separada

**3.1 Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación de los resultados correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025**

Como apartado 3.1, se somete a votación independiente y separada, aprobar la aplicación del resultado individual de Naturhouse Health, S.A.: correspondiente al ejercicio 2025, que asciende a ocho millones trescientos noventa y tres mil euros (8.393.000 euros), consistente en:

- 6.000.000 euros como dividendos brutos, que han sido ya en su totalidad distribuidos a los accionistas como dividendos a cuenta con cargo al ejercicio 2025, ya pagados.
- El resto, es decir 2.393.000 euros brutos a reservas voluntarias de libre disposición .

Se recuerda que en el mes de marzo de 2025, el Consejo de Administración acordó la distribución de 2.137.000 euros con cargo a reservas de libre disposición existentes en balance, haciendo uso de la autorización otorgada por la Junta General Ordinaria del ejercicio 2024 celebrada el 27 de junio de 2025.

Se hace constar que el resultado consolidado (resultado neto atribuido a Naturhouse) del ejercicio 2025 ha sido, en números redondos, de 10.094. 000 euros.

**3.2 Autorización para distribución de reservas voluntarias de libre disposición.**

Igualmente, este punto se somete a votación separada y de manera independiente

Como en ejercicios anteriores, a fin de que el Consejo de Administración pueda aprobar durante el ejercicio 2026, siempre que la normativa aplicable no lo prohíba y así lo considere el Consejo de Administración, una posible distribución de reservas voluntarias de libre disposición se propone que por la Junta General se autorice al Consejo de Administración para que pueda acordar, en su caso, posibles distribuciones a los accionistas de reservas voluntarias de libre disposición, sin perjuicio también de la posibilidad, si el Consejo de Administración lo considera oportuno y solo en caso de que la normativa aplicable no lo impida, acordar posibles distribuciones de dividendos a cuenta del resultado del ejercicio en curso.

Por tanto, se propone que se autorice al Consejo de Administración para que pueda acordar, en su caso, una posible distribución a los accionistas de reservas voluntarias de libre disposición o/y de dividendos a cuenta del resultado del ejercicio en curso.

**Punto Cuarto del Orden del Día. - Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración de Naturhouse Health, S.A., correspondiente al ejercicio 2025.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley de Sociedades de Capital, se somete a la aprobación de los accionistas la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2025, proponiéndose la aprobación de la gestión.

**Punto Quinto del Orden del Día. - Reestructuración del Consejo de Administración: caducidad del nombramiento por transcurso del plazo legal y estatutario, cese, reelección y nombramiento de consejeras/os :**

- 5.1. Caducidad del nombramiento de todos los consejeros por transcurso del plazo legal y estatutario; cese en su caso.**
- 5.2. Reelección por un periodo de cuatro años como Consejero Ejecutivo de Don Felix Revuelta Fernandez.**
- 5.3. Reelección por un periodo de cuatro años como Consejera Dominical de Doña Vanessa Revuelta Rodriguez.**
- 5.4. Reelección por un periodo de cuatro años como Consejero Dominical de Don Kilian Revuelta Rodriguez.**
- 5.5. Reelección por un periodo de cuatro años como Consejero de Don Rafael Moreno Barquero, con la categoría de Otros Externos.**

**5.6 Designación por un periodo de cuatro años como Consejera Independiente de Doña Carmen Martin Llopis**

**5.7 Designación por un periodo de cuatro años como Consejera Independiente de Doña Maria Dolores de Cospedal Garcia.**

A la fecha de emisión de esta propuesta para su votación por la Junta General Ordinaria de la Sociedad prevista para su celebración en primera convocatoria, el 29 de mayo de 2026 ( o el día siguiente, 30 de mayo, en segunda convocatoria) el Consejo de Administración de Naturhouse, tras el fallecimiento el 17 de septiembre de 2025, del consejero independiente Don José María Castellano Rios, está integrado por cinco consejeros, de los que dos ( Doña Vanessa y Don Kilian Revuelta Rodriguez ) son consejeros Dominicales designados a propuesta y representando a la sociedad matriz de Naturhouse, Kiluva, S.A y además Vicepresidentes del Consejo de Administración, otros dos ( Don Pedro Nuevo Iniesta y Don Rafael Moreno Barquero) son consejeros Independientes y Don Felix Revuelta Fernandez, consejero Ejecutivo y además Presidente del Consejo de Administración y Consejero Delegado de la Sociedad.

Todos ellos fueron designados consejeros de la Sociedad por el plazo legal y estatutario de cuatro años en 2014 y reelegidos sucesivamente hasta la fecha, consejeros de la Sociedad, la última vez por la junta general de accionistas de 20 de abril de 2022, por lo que su nombramiento habrá caducado a la fecha de celebración de la junta general ordinaria del año 2026 que ahora se convoca.

Por otra parte, Don Pedro Nuevo Iniesta y Don Rafael Moreno Barquero , ambos designados consejeros de Naturhouse en el año 2014 y habiéndolo sido desde entonces de manera continuada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 duodocies de la ley de sociedades de capital ( “ LSC “) no pueden ser considerados consejeros independientes de Naturhouse una vez que hayan transcurrido mas de doce años desde su nombramiento, lo que ocurrirá este año 2026.

Considerando, entre otras circunstancias, lo siguiente:

- que de conformidad con los artículos 529 quaterdecies y 529 quindeies de la LSC ,las Comisiones Delegadas del Consejo de Administración, en el caso de Naturhouse, la Comisión de Auditoria y la de Nombramientos y Retribuciones, deben estar compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, la mayoría de los cuales, en el caso de la Comisión de Auditoria, deben de ser independientes y en el caso de la de Nombramientos y de Retribuciones, al menos dos de ellos deben de ser igualmente independientes,
- que el próximo año 2027 habrá de cumplirse con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres, la Comisión de Nombramientos y de Retribuciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 529 decies de la LSC y la próxima entrada en vigor del artículo 529.bis de la LSC ( apartados 3 y siguientes) , se ha propuesto la designación de dos nuevas consejeras con la categoría de Consejeras Independientes, en concreto, la designación de Doña Carmen Martin Llopis y de Doña Maria Dolores de Cospedal Garcia, ambas con una

trayectoria profesional de reconocida solvencia y prestigio,

- que además dicha Comisión ha informado favorablemente la propuesta formulada por el Consejo de Administración consistente en la reelección como consejeras/os dominicales de Doña Vanessa y Don Kilian Revuelta Rodriguez, además de la del Presidente y Consejero Ejecutivo , Don Felix Revuelta Fernandez y de la de Don Rafael Moreno Barquero con la categoría, este último, de Oros Externos, todos ellos por el plazo legal y estatutario de cuatro años y
- que Don Pedro Nueno Iniesta, próximo el cumplimiento de los 12 años que como máximo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 529 duodocies de la LSC puede ser considerado como consejero Independiente, ha manifestado su deseo de causar vacante para facilitar la reestructuración del Consejo de Administración, facilitando el nombramiento de dos nuevas consejeras independientes.

el Consejo de Administración, con el informe favorable y propuesta en su caso, de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones propone a la Junta General que se adopten los siguientes acuerdos, que deben ser votados de manera separada e independiente:

- 5.1 Declaración de caducidad del nombramiento de todos los consejeros por transcurso del plazo legal y estatutario y, en su caso, su cese.

La declaración de caducidad, tratándose de la constatación de una circunstancia impuesta legal y estatutariamente, no es objeto de votación, habiéndose incluido en el orden del día por razones informativas y de transparencia.

El cese lo es con efectos desde que se produzca la aceptación de la reelección y nombramiento de cada una/o las/os consejeras/os previstos en cada uno de los siguientes subapartados del punto cuarto del orden del día, lo que previsiblemente tendrá lugar en el mismo acto de adopción del acuerdo correspondiente

- 5.2 Reección por un periodo de cuatro años como Consejero Ejecutivo de Don Felix Revuelta Fernandez.
- 5.3 Reección por un periodo de cuatro años como Consejera Dominical de Doña Vanessa Revuelta Rodriguez.
- 5.4 Reección por un periodo de cuatro años como Consejero Dominical de Don Kilian Revuelta Rodriguez.
- 5.5 Designación o reelección, según proceda, por un periodo de cuatro años como Consejero de Don Rafael Moreno Barquero con la categoría de “ Otros Externos”.

5.6 Designación por un periodo de cuatro años como Consejera Independiente de Doña Carmen Martin Llopis .

5.7 Designación por un periodo de cuatro años como Consejera Independiente de Doña Maria Dolores de Cospedal Garcia.

Cada uno de estos puntos se someten a votación separada y de manera independiente, haciéndose constar que, como se ha indicado, el punto correspondiente al subapartado 4.1 es solo informativo, constatándose el hecho de la caducidad de los nombramientos por transcurso del plazo legal.

A estos efectos, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 decies de la LSC, ha formulado el correspondiente informe en el que se ha incluido el currículum de todas/os las/os Consejeras/os reelegidas/os o/y designadas/os.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones y el Consejo de Administración han valorado la competencia, experiencia, formación y méritos de todos las nuevas consejeras y consejeros, concluyendo que sin lugar a dudas su aportación al Consejo de Administración de Naturhouse Health, S.A. será, como lo ha venido siendo hasta la fecha por el resto de consejeras/os , muy positiva, contribuyendo a la estrategia empresarial, a los intereses y a la sostenibilidad a largo plazo de la Sociedad y del grupo Naturhouse.

Se hace constar que una vez acordada y aceptada en su caso, la reelección y nombramiento de los Sras. y Sres. Consejeras/os, se mantienen, salvo acuerdo de revocación del Consejo de Administración, los cargos actuales de Presidente y Vicepresidentes.

Consecuentemente, en el caso de que la Junta General de la Sociedad apruebe estos nombramientos, el Consejo de Administración de Naturhouse tendrá la siguiente composición:

Don Felix Revuelta Fernandez ( Presidente y Consejero Delegado)  
Doña Vanessa Revuelta Rodriguez ( Vicepresidenta)  
Don Kilian Revuelta Rodriguez ( Vicepresidente)  
Doña Carmen Martin Llopis ( Consejera Independiente)  
Doña Maria Dolores de Cospedal Garcia ( Consejera Independiente)  
Don Rafael Moreno Barquero ( “ Otros Externos”)

Son Secretario y Vicesecretario, no consejeros, respectivamente, del Consejo de Administración, Don Alfonso Barón Bastarache y Don Ramón Fernandez Izquierdo, ambos abogados en ejercicio, colegiados del ICAM.

El Consejo de Administración quiere expresamente poner de manifiesto su gratitud y reconocimiento a Don Pedro Bueno Iniesta, que ha sido consejero de la Sociedad de forma continuada desde el año 2014, por su generosidad, lealtad y profesionalidad que en todos estos años ha mostrado con su dedicación a la compañía y su grupo, gratitud y

reconocimiento que se hace extensivo a los consejeros recientemente fallecidos Sres. Bayón Marine y Castellano Rios (RIP).

Esta propuesta y sus informes, se ponen a disposición de los accionistas, junto con el resto de documentación que igualmente se pone a su disposición en la forma y en los medios indicados en el artículo 518.e de la LSC en relación con el artículo 529.decies de la misma ley y que además desde la publicación del anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la Junta General, se encontrarán ininterrumpidamente insertados en la página web de la Sociedad, incluyendo la identidad, el currículo y la categoría de cada Consejera/ro.

Como se ha indicado, como Anexos 1 y 2 a este documento se incluyen, respectivamente, los informes de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, formando parte de las propuestas e informes que formula el Consejo de Administración respecto de los puntos del orden del día de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Naturhouse del año 2026.

**Punto Sexto del Orden del Día. -Fijación del número de consejeros dentro del mínimo y máximo establecido en los estatutos.**

De conformidad con lo anterior, el número de consejeros/as de Naturhouse, dentro del número máximo y mínimo establecido en artículo 33 de los Estatutos Sociales, queda fijado en seis (6), siendo esta la propuesta que se somete a la Junta General .

**Punto Séptimo del Orden del Día. - Retribución del Consejo de Administración de la Sociedad.**

**7.1Votación consultiva del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Naturhouse Health, S.A., del ejercicio 2025.**

**7.2Aprobación de la política de remuneraciones de los Consejeros de Naturhouse Health, S.A., para el ejercicio 2026.**

**7.3Aprobación de la retribución del Consejo de Administración de Naturhouse Health, S.A., para el ejercicio 2026.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 529.19 de la LSC, la política de remuneraciones de los Consejeros se somete a la aprobación de la Junta General, señalándose, que de acuerdo con el artículo 529.17, que fija el importe máximo de la remuneración anual para el ejercicio 2026 a satisfacer al conjunto de Consejeros, tanto en su condición de tales como la de los Consejeros Ejecutivos, que corresponde al Consejo de Administración la determinación de la remuneración de cada uno

teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades atribuidas a cada Consejero, la pertenencia a las Comisiones del Consejo y demás circunstancias objetivas que considere relevantes, entre las que se incluyen su dedicación a la compañía y al grupo Naturhouse, lo que acontece de una manera especial en el caso de los Consejeros Ejecutivos.

La política de remuneraciones se refiere por tanto a los Consejeros en su condición de tales como a los Consejeros que además desarrollan funciones ejecutivas (Consejeros Ejecutivos), que en el caso de Naturhouse solo se refiere el Presidente, único consejero Ejecutivo en la actualidad

Como **Anexo 2** a este documento, se adjunta el informe y propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (que contiene la política de remuneraciones de los Consejeros) en relación con este punto del orden del día, de acuerdo con lo exigido por el artículo 529.19 de la Ley de Sociedades de Capital, formulándose por el Consejo de Administración la propuesta de acuerdos para su adopción por la Junta General, destacándose que tanto la Comisión de Nombramientos y Retribuciones como el Consejo de Administración han considerado oportuno y prudente una vez más, mantener las retribuciones que para los Consejeros se ha venido aprobando por la Junta General para ejercicios anteriores.

En consecuencia, con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Consejo de Administración de la Sociedad propone la adopción de los siguientes acuerdos por la Junta General, que serán sometidos a votación separada e independiente:

7.1 Votación consultiva favorable del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Naturhouse Health, S.A., del ejercicio 2025.

7.2 Aprobación de la política de remuneraciones de los Consejeros de Naturhouse Health, S.A., para el ejercicio 2026 en los términos propuestos por el Consejo de Administración, previo informe específico y favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que se ha adjuntado como **anexo 2**.

7.3 Aprobación de la retribución del Consejo de Administración de Naturhouse Health, S.A. para el ejercicio 2026, de acuerdo con lo siguiente:

- Fijar como retribución máxima total de 2026 para los Consejeros en su condición de tales Consejeros el importe de 500.000 euros anuales, que se distribuyen:
  - 24.000 euros anuales como cantidad fija anual por Consejero. Considerando que actualmente hay seis Consejeros el importe máximo se fija en 144.000 euros.

- Como dieta por asistencia a cada reunión de Consejo, la cantidad de 4.000 euros por Consejero y de 2.000 euros adicionales por Consejero miembro de la Comisión por asistencia a Comisiones.

Considerando que es previsible que durante el ejercicio tengan lugar cuatro reuniones de Consejo de Administración, cuatro de Comisión de Auditoría y dos de Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el total de retribución anual en concepto de dieta de asistencia es de 132.000 euros anuales.

El importe máximo de retribución fija y variable de acuerdo con lo anterior sería de 276.000 euros, si bien se podría incrementar hasta 500.000 euros en previsión de que hubiera que celebrarse más reuniones de las inicialmente previstas o/y se pudiera incrementar el número de Consejeros.

Se hace constar que no se está retribuyendo la intervención de los Consejeros en las reuniones de Consejo o/y de Comisiones que por diversas razones se celebran con carácter extraordinario de manera telemática o por el procedimiento escrito y sin sesión.

- Para el Consejero Ejecutivo (el único Consejero que tiene esta condición es el Presidente del Consejo de Administración, Don Félix Revuelta Fernández ), la propuesta es de una retribución máxima anual para 2026 de ochocientos mil euros brutos anuales ( 800.000 €) , de los que 140.000 € son retribución fija y 660.000 euros serían retribución variable, en función del beneficio consolidado antes de impuestos (BAI), recordándose, que la retribución variable correspondiente al Presidente del Consejo de Administración, se fija en función del beneficio consolidado antes de impuestos (BAI) en lugar de en función del Ebitda.

Sin perjuicio de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 529.19 de la LSC, esta propuesta junto con el Anexo 2, que contiene el informe específico y favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, así como el contenido de la política de remuneraciones de los Consejeros, estén a disposición de los accionistas desde el momento mismo de la convocatoria de la Junta General, también, de acuerdo con el mismo precepto, la política de remuneraciones de los Consejeros estará accesible en la página web de la Sociedad ([www.naturhouse.com](http://www.naturhouse.com)) junto con la fecha y el resultado de la votación, desde su aprobación, durante al menos el periodo que resulte aplicable.

**Punto Octavo del Orden del Día.- Delegación a favor del Consejo de Administración, por un plazo de cinco años, de la facultad de aumentar el capital social en cualquier momento, en una o varias veces, sin que dichos aumentos puedan ser superiores en ningún caso a la mitad del capital de la Sociedad en el momento de la autorización, en la cuantía y condiciones que determine el Consejo de Administración en cada caso, con atribución de la facultad de excluir total o parcialmente el derecho de suscripción preferente y con expresa autorización, para dar, en su caso, nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales y para solicitar, en su caso, la admisión, permanencia o/y exclusión de las acciones en mercados secundarios organizados.**

Próximo a concluir el plazo de cinco años de la autorización aprobada por la Junta General Ordinaria de Accionistas de fecha 18 de junio de 2021, se propone la concesión al Consejo de Administración de nueva autorización para aumentar el capital social al amparo de lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, incluyendo la delegación para la exclusión del derecho de suscripción preferente conforme a lo establecido en el artículo 506 de la citada ley, cuya aprobación se somete a la Junta General de Accionistas todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 297.1 y 506 de la Ley de Sociedades de Capital.

Concluido el plazo de cinco años acordado por la Junta General de 2021, el Consejo de Administración estima que la propuesta de acuerdo que se presenta a la Junta General tiene su razón de ser en la necesidad de que el Consejo continúe teniendo unos instrumentos, regulados por la vigente normativa societaria, que permitan acordar uno o varios aumentos de capital, sin ulterior convocatoria y celebración de una nueva Junta de Accionistas, aunque dentro de los límites, términos y condiciones que ésta decida.

De acuerdo con ello, se presenta a la Junta General de Accionistas la propuesta de delegar en el Consejo la facultad de acordar aumentar el capital de la Sociedad en la cantidad que legalmente se permite, atribuyendo al Consejo facultades para realizar cuantos trámites resulten precisos para la admisión a cotización de las acciones que en su caso se emitan en ejecución del acuerdo.

Por otra parte y al amparo de lo permitido por el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, se informa que la delegación al Consejo de Administración para aumentar el capital a que se refiere esta propuesta, la misma incluye también la atribución a los administradores de la facultad de excluir o no, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de los accionistas, en relación a las emisiones de acciones que sean objeto de la delegación, cuando el interés de la Sociedad así lo exija. Propuesta de exclusión que se encuentra justificada con el presente informe, tal y como dispone el citado precepto.

Los administradores consideran que contar con la posibilidad de excluir el derecho de suscripción preferente dota a la Sociedad de un abaratamiento relativo de los costes asociados a la operación, proporciona la necesaria agilidad para aprovechar las mejores condiciones de mercado y, finalmente, también facilita en mayor medida la negociación de las acciones durante el período de emisión, que casi siempre es mucho más corto que en una emisión con derechos.

La exclusión del derecho de suscripción preferente es una facultad que la Junta General delega en el Consejo de Administración y que, por ello, le corresponde a este órgano decidir en cada caso concreto si procede o no excluir tal derecho teniendo en cuenta las circunstancias concretas y con respeto a las exigencias legales. En el supuesto de que el Consejo decidiese hacer uso de la posibilidad de exclusión del derecho de suscripción preferente en relación a un concreto aumento de capital que eventualmente acuerde en uso de la autorización concedida por la Junta General, emitirá, al tiempo de acordar el aumento, un informe explicando las razones de interés social que han justificado la decisión de suprimir el citado derecho, que será objeto a su vez del pertinente informe de los auditores conforme los términos del artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital. Informes que serán puestos a disposición de los Sres. accionistas, así como comunicados a la primera Junta General que se celebre con posterioridad al acuerdo de ampliación.

Por tanto, El Consejo de Administración propone a la Junta General de Accionistas:

Primero.- Facultar al Consejo de Administración, tan ampliamente como en derecho sea necesario, para que, al amparo de lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de

Sociedades Capital, pueda aumentar el capital social en una o varias veces y en cualquier momento en la oportunidad, en la cuantía y a través de aquellos instrumentos financieros que ofrezca el mercado y que el Consejo estime oportuno dentro del plazo de cinco años contados desde la fecha de celebración de esta Junta, en la cantidad máxima permitida legalmente.

Los aumentos de capital al amparo de esta autorización se realizarán mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones cuyo contravalor consistirá en aportaciones dinerarias. En relación con cada aumento, corresponderá al Consejo de Administración decidir si las nuevas acciones a emitir son ordinarias o sin voto. Asimismo, el Consejo de Administración podrá fijar, en todo lo no previsto, los términos y condiciones de los aumentos de capital y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de ejercicio del derecho de suscripción preferente. El Consejo de Administración podrá también establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas.

Asimismo, en relación con los aumentos de capital que se realicen al amparo de esta autorización, se faculta al Consejo de Administración para excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 308 y 506 de la Ley de Sociedades de Capital.

La Sociedad solicitará, cuando proceda, la admisión a negociación de las acciones que se emitan en virtud de esta autorización en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil, facultándose asimismo al Consejo de Administración para realizar en tal caso los trámites y actuaciones necesarios para esa admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales. El Consejo de Administración está igualmente autorizado para delegar a favor de cualquiera de sus miembros las facultades conferidas en virtud de este acuerdo.

Segundo.- Facultar al Consejo de Administración para dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social, una vez acordado, en su caso y ejecutado el aumento.

**Punto Noveno del Orden del Día. - Delegación de facultades para complementar, desarrollar, ejecutar, subsanar, aclarar y formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General.**

A fin de otorgar a los miembros del Consejo de Administración, así como al Secretario y Vicesecretario no Consejeros en los términos más amplios que en derecho procedan, las facultades necesarias para la adecuada ejecución de los acuerdos de la propia Junta General, incluidas las facultades de inscripción de los acuerdos en el Registro Mercantil y en general su presentación o registro en los organismos o registros exigidos por la legislación vigente se propone la adopción del acuerdo de delegar en todos los Consejeros y en el Secretario no Consejero y en su caso el Vicesecretario no Consejero para que cualquiera de ellos, indistintamente, puedan ejercitar las siguientes facultades:

- (i) Formalizar y ejecutar los acuerdos adoptados, quedando facultados en los más amplios términos en todo lo necesario y conveniente para su ejecución, desarrollo y cumplimiento.

(ii) Realizar cuantas solicitudes, trámites y comunicaciones fueran necesarias o meramente convenientes ante todo tipo de Autoridades, Organismos y Entidades públicas o privadas, incluyendo la Comisión Nacional del Mercado de Valores, para firmar cuantos documentos públicos o privados sean precisos o convenientes.

(iii) Realizar cuantas actuaciones convengan para su mejor ejecución hasta llegar a su inscripción, ya sea total o parcial, en los registros correspondientes, especialmente en el Registro Mercantil, pudiendo a tal efecto comparecer ante fedatario público para otorgar escritura o documento público, otorgar incluso escrituras de ratificación, rectificación, subsanación y/o aclaración a la vista de las sugerencias verbales y/o calificación escrita del Registro Mercantil o de otros organismos y entidades.

Madrid, abril de 2026